

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas.

Carreteras.

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en el término municipal de Cidamón para la construcción de la 3.ª sección de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 4, correspondiente al día 7 de Enero próximo pasado, ha de procederse á la fijación y tasación de dichos terrenos, y al efecto se avisa por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL número 99, correspondiente al día 4 de Mayo último para que en el término de ocho días comparezcan ante la referida Alcaldía de Cidamón, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre expropiación y en el 32 de su reglamento, en la inteligencia de que no haciendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. Logroño 18 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Mariano Guillén.

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en el término municipal de Alesanco para la construcción de la 3.ª sección de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 18, correspondiente al día 25 de Enero próximo pasado, ha de procederse á la fijación y tasación de dichos terrenos, y al efecto se avisa por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL número 105, correspondiente al día 11 de Mayo último, para que en el término de ocho días comparezcan ante la referida Alcaldía de Alesanco, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre expropiación y en el 32 de su reglamento, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que haya de representar á la Administración.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. Logroño 18 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Mariano Guillén.

Comisión provincial.

Sesión de 12 de Enero de 1897.

En la ciudad de Logroño, á doce de Enero de mil ochocientos noventa y siete y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Salvador Aragón, los

Diputados

Sres. Ureta
" Echeverría

Secretario

Sr. Eguíluz

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 del mes corriente, se acordó designar á los se-

ñores Diputados vocales de la Comisión provincial D. Alejandro Ureta y D. Leonardo Echeverría, para formar parte de la Comisión mixta de reclutamiento y como suplentes á los Sres. D. Juan Manuel Zapatero y D. Alejo Arnedo, quedando excluido del turno el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

Atendiendo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto del 5 de mes corriente, se acordó abrir concurso por término de diez días á fin de proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento y la de suplente del mismo, publicándose el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de Logroño el mozo Cesáreo Díez Castillo del alistamiento de dicha ciudad para el reemplazo de 1893, el cual dejó de presentarse á concentración para su destino á Cuerpo, se acordó hacer en el expediente la oportuna anotación de prófugo y dar conocimiento al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército en contestación y á los efectos de su escrito fecha 30 de Noviembre último.

Examinado el expediente instruido en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo al soldado Domingo Sáenz Lujo, del alistamiento de Tudelilla para el reemplazo de 1895:

Resultando que un hermano del mozo llamado Simón, sirve por su suerte en el tercer regimiento montado de Artillería, como procedente del reemplazo de 1893:

Resultando que el padre de dichos soldados falleció el día 24 de Abril de 1896, dejando cuatro hijos, tres hembras y un varón llamado Santiago, que solo cuenta la edad de nueve años, y además los dos que se hallan sirviendo en el Ejército.

Visto lo resuelto en Reales órdenes de 25 de Octubre de 1895, 1.º de Febrero de 1896, 29 de Abril, 12 de Julio, 29 de Agosto, y 2 de Septiembre de dicho año, todas las cuales tienden á que por ningún concepto sirvan en filas dos hermanos legítimos no quedando al padre ó la madre otro hijo varón mayor de diez y siete años:

Considerando que la excepción que existe ha de otorgarse al último que ingresó en filas ó sea al hermano procedente del reemplazo de 1895, se acor-

dó declarar recluta en depósito al soldado Domingo Sáenz Lujo, que sirve en la tercera compañía del Batallón Cazadores de Barbastro en la Isla de Cuba, y comunicarlo al Sr. Coronel Jefe de esta zona militar, rogándole se sirva solicitar su baja del Cuerpo en que sirve.

Examinado el expediente instruido en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo al soldado Gregorio Beisti Castillo, del alistamiento de Calahorra, para el reemplazo de 1894:

Resultando que un hermano del mozo llamado Justo, sirve por su suerte en el regimiento Infantería del Rey, en la Isla de Cuba como perteneciente al reemplazo de 1891, y no tiene más hermanos:

Resultando que según el interesado manifiesta en su instancia, la excepción de su hijo Gregorio, no fué alegada en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de 1894, por suponer que su otro hijo Eusebio procedente del reemplazo de 1891, pasaría á reserva activa antes de ser llamado el referido Gregorio.

Visto lo resuelto en Reales órdenes de 31 de Julio y 2 de Septiembre de 1896, se acordó declarar recluta en depósito al referido Gregorio Beisti Castillo, que sirve en el regimiento Infantería de la Habana, n.º 66, 2.ª compañía en la Isla de Cuba, y comunicarlo al Sr. Coronel Jefe de esta zona militar rogándole se sirva reclamar la baja del Cuerpo en que sirve.

Examinada la instancia de Sandalio González Barona, vecino de Casalarreina, en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo á su hijo Sabino González Ortiz de Guinea, del alistamiento de dicha villa para el reemplazo de 1895:

Resultando que un hermano del mozo llamado Toribio sirve por su suerte en el primer batallón del regimiento Infantería de América como quinto procedente del reemplazo de 1892 y si bien tiene otro hermano llamado Enrique solo cuenta la edad de quince años:

Resultando que según el interesado manifiesta en su instancia, la excepción en favor de su hijo Sabino no fué alegada en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de 1895, por suponer que su otro hijo Toribio procedente del reemplazo de

126 34
(Se continuará.)
28 60
476 76
65 76
411
SUMA LA TARIFA 2.ª

1892 pasaría á reserva activa antes de ser llamado el referido Sabino:

Visto lo resuelto en Reales órdenes de 31 de Julio y 2 de Septiembre de 1896, se acordó declarar recluta en depósito al soldado Sabino González Ortiz de Guinea, que en la actualidad sirve en el primer regimiento, segunda Batería de Montaña, y comunicarlo al Sr. Coronel Jefe de la zona militar rogándole se sirva reclamar la baja del Cuerpo en que sirve.

Examinado el expediente instruido por D.^a Josefa Martínez Estebas, en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo á su hijo Domingo Lacalle Martínez, del alistamiento de Cañas para el reemplazo de 1893 y que en la actualidad se halla sirviendo en el batallón Cazadores de la Patria:

Resultando que en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificada en el año de su reemplazo no alegó excepción alguna y declaró soldado sorteable, fué incluido en el sorteo verificado en esta zona el año de 1893:

Resultando que con posterioridad á dicho acto falleció el padre del mozo, cuya circunstancia cree la expediente ha dado lugar á la excepción de hijo único de viuda pobre que hoy se pretende hacer valer:

Considerando que el precepto contenido en el art. 86 de la ley de 11 de Julio de 1885, de aplicación en el presente caso, prohíbe de una manera terminante que después del sorteo se admita recurso alguno de excepción:

Considerando que la Real orden circular de 30 de Octubre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Noviembre siguiente, únicamente faculta á las Comisiones provinciales para entender en los expedientes que se refieran á excepciones sobrevenidas en las condiciones que expresa el párrafo 3.º, art. 11 de la ley de 21 de Agosto último á reclutas del reemplazo de 1896 entre el acto del sorteo y destino á Cuerpo:

Considerando que el mozo de que se trata pertenece como queda dicho al reemplazo de 1893, se acordó desestimar la excepción expuesta.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente incoado ante el Excmo. señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército por D.^a Lorenza Barco González, vecina de Calahorra en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo á su hijo Cesáreo Toledo Barco, del alistamiento de dicha ciudad para el reemplazo de 1893 y que en la actualidad se halla sirviendo en el regimiento Infantería del Rey, se acordó emitirlo en los siguientes términos:

Examinado el expediente instruido por D.^a Lorenza Barco en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo á su hijo Cesáreo Toledo Barco:

Resultando que en el acto de la clasificación y declaración de soldados

verificado en el año de 1893, á que el referido soldado pertenece no alegó excepción alguna y declarado soldado sorteable fué incluido en el sorteo celebrado en esta zona militar en aquel año:

Resultando que con posterioridad á aquel acto ó sea el día 30 de Octubre de 1896 falleció el padre del mozo en cuya circunstancia funda la expediente su petición:

Considerando que el precepto terminantemente contenido en el art. 86 de la ley de 11 de Julio de 1885 de aplicación en el presente caso prohíbe que después del sorteo se admita recurso alguno de excepción:

Considerando que la Real orden circular de 30 de Octubre último publicada en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Noviembre siguiente, únicamente faculta á las Comisiones provinciales para entender en los expedientes que se refieran á excepciones sobrevenidas en las condiciones que expresa el párrafo 3.º, art. 11 de la ley de 21 de Agosto último á reclutas del reemplazo de 1896 entre el acto del sorteo y su destino á Cuerpo:

Considerando que el mozo de que se trata pertenece como queda dicho al reemplazo de 1893, la Comisión opina que procede desestimar la excepción expuesta.

Vista la instancia de Bernardo Cisneros Manrique, del alistamiento de Nájera para el reemplazo de 1893 y que según manifiesta se halla en situación de excedente de cupo, solicitando se le exceptúe del servicio militar activo para en el caso de que se decretase un llamamiento á filas de los de su clase:

Considerando que según lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 1.º de la Real orden de 12 de Julio de 1896 publicada en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo, el recurso alegando la excepción los excedentes de cupo que aquella expresa, deberá interponerse ante la Comisión provincial correspondiente dentro del término de diez días siguientes al de haber llegado á noticia del mozo excedente de cupo la orden de incorporación á filas:

Considerando que por ahora ningún llamamiento á filas se ha decretado para los excedentes de cupo de 1893 á cuyo reemplazo pertenece el solicitante, se acordó significar al interesado que por ahora no ha lugar á resolver cosa alguna en la petición que envuelve su instancia.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Díez Gallego, habitante en Madrid, y en la que manifiesta ha sido citado por la Tenencia de Alcaldía del Distrito del Centro de aquella capital para averiguar la edad que tenía con objeto de incluirle en el próximo alistamiento, y por otra parte, tiene noticia de que á la vez lo ha sido en la ciudad de Calahorra de donde es natural, se acordó remitir dicha instancia al Alcalde de Calahorra, para que se tenga presente por el Ayuntamiento al verificar la rectificación del

alistamiento y demás actos posteriores, debiendo formularse la oportuna competencia si á ello hubiese lugar.

(Se continuará)

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en sesión capitular del día 6 del corriente mes, acordó crear dos plazas de Profesores solistas, auxiliares de la Academia municipal de música, uno de instrumentos de viento madera, y el otro de los de metal con el sueldo de 750 pesetas anuales cada uno. Dichos Profesores quedarán obligados á formar parte de la banda municipal, y cumplir las demás disposiciones del reglamento aprobado en 25 de Abril de 1896.

Los aspirantes al concurso remitirán las solicitudes en papel de la clase 12.ª y las cédulas personales, que se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora de las dos de la tarde del día 9 de Abril próximo venidero, acompañando, si lo estiman oportuno, cuantos documentos puedan dar á conocer sus méritos y servicios artísticos.

Logroño 22 de Marzo de 1897.
—El Alcalde, Vicente Infante.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he dispuesto que el día 2 de Abril próximo venidero, á las once y media de la mañana, se reúna la Junta que ha de formar el presupuesto para atender á los gastos de la cárcel en el año económico de 1897-98.

Al efecto, ruego á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, nombren un representante que concurra al acto, provisto de un oficio que acredite su carácter, previniendo que se adoptará acuerdo, cualquiera que sea el número de los asistentes, y se entenderá que los que no asistan el día señalado, se conforman con lo que resuelvan los demás.

Logroño 23 de Marzo de 1897.
—Vicente Infante.

ANUNCIOS OFICIALES

En sesión celebrada en el día de ayer por el Sindicato de riegos de esta Ciudad, quedó nombrado Agente ejecutivo del mismo D. Felipe Pérez Soldevilla.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Logroño 21 de Marzo de 1897.
—El Presidente, Marqués de San Nicolás.

No habiendo tenido por conveniente este Ayuntamiento, el agraciarse las solicitudes presentadas á la vacante de la Secretaría anunciada con el sueldo anual de doscientas setenta y cinco pesetas, se anuncia por tercera vez, con el de quinientas, estas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes que acrediten ser aptos para el desempeño de dicho cargo, en el término de diez días.

Ledesma 21 de Marzo de 1897.
El Alcalde, Justo Pérez.

Obligacionistas de Osuna.

Subastas de fincas en la provincia de Logroño.

La subasta será doble y simultánea en esta Administración general Vistillas F. y en la local de Cornago el día 29 de Marzo próximo á las doce de la mañana bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias, todos los días no feriados de once mañana á cinco de la tarde.

Fincas que se venden.

EN CORNAGO.

Los molinos de harina y aceite, llamados del Puente.—La casa Administración, sita en la Plaza, n.º 5.
—Un pagar.

EN JUBERA.

Un corral descubierto.
Dos solares de casa.

EN IGEA.

Un molino de harina y otro de aceite.
Una casa en la calle de la Acequia.
Cornago 28 de Febrero de 1897.
—El Administrador local, Juan Luis Mendoza. 12—15

Habiendo aparecido en el día 20 del actual en el término de esta localidad, una caballería mular extrañada de las señas que á continuación se expresan, se encuentra recogida en esta Alcaldía, la que se entregará previa identificación de su verdadero dueño é indemnización de los gastos que con la referida mula se hayan ocasionado.

Gallinero de Cameros á 21 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Julián García.

Señas de la mula.

Castaña, de tres años, como de seis y media cuartas de alzada, sin herrar, cabeza acarnerada, orejas esquiladas por la parte exterior, cola esquilada y se conoce que ha usado gatillo.

TERMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 2.788 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

(CONTINUACIÓN.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE			
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.	
27	3.ª	12	178	Díez Fernández, Ciriaco	Extramuros	Fábrica de electrici- dad		240 "			38 40	278 40	16 70	295 10			73 77	
28	"	"	233	Alvarez Apilánez, Francisco	Concepción	Fábrica de aguardien- tes 200 litros	Fuente	36 "			5 76	41 76	2 50	44 26			11 07	
29	"	"	399	Díaz Fernández, Ciriaco	Extramuros	Molino de repesa, dos piedras más de seis meses		40 "			6 40	46 40	2 78	49 18			12 29	
30	"	"	404	Areta Carranza, Fermín	Carretas	Máquina de afinar chocolate á mano menor de 30 centí- metros		65 "			10 40	75 40	4 52	79 92			19 98	
31	"	"	"	Izaguirre Herreros, Juan	Concepción	Idem id. menor de 30 centímetros		65 "			10 40	75 40	4 52	79 92			19 98	
								446 "			71 36	517 36	31 02	548 38			137 09	
								SUMA LA TARIFA 3.ª										
32	4.ª	"	7	González Moreno, y Espineza	Mayor	Farmacia		56 "			8 96	46 96	3 90	68 86			17 21	
33	"	"	12	Marrón Ortiz, Vicente	Casco de la Plaza	Practicante		20 "			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15	
34	"	"	14	Ugarte Espada, Pascasio	Remedio	Veterinario		38 "			6 08	44 08	2 64	46 72			11 68	
35	"	"	47	Alonso Arana, Fausto	Carretas	Barbero		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
36	"	"	50	Bengoá Cárcamo, Faustino	Casco de la Plaza	Botero		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
37	"	"	"	Espada Amo, Apolinar	Mesones	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
38	"	"	"	Espada Santa María, Ruperto	Remedio	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 14			5 54	
39	"	"	55	Cabalo Cárcamo, Valeriano	San Roque	Carpintero		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
40	"	"	"	Cabezón Soto, Gumersindo	Plaza	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
41	"	"	"	Cárcamo Calzada, Andrés	San Roque	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
42	"	"	"	Payueta Lezarna, Guillermo	Remedio	Id.		18 "			2 88	20 88	1 26	22 14			5 54	
43	"	"	81	García Llorente, Casimiro	Carretas	Herrero		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
44	"	"	"	Rodríguez Tojal, Tiburcio	Mayor	Id.		18 "			2 88	20 88	1 26	22 14			5 54	
45	"	"	"	Salvatierra González, Miguel	Remedio	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
46	"	"	"	Valencia, Juan	Fuente	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
47	"	"	92	Barrón Martínez, Simón	Carnicerías	Horno de pan		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
48	"	"	"	Crespo Bastida, Saturnino	Remedio	Id.		18 "			2 88	20 88	1 26	22 14			5 54	
49	"	"	"	Fernández Ugarte, Blas	Carretas	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 54	
50	"	"	"	Fernández Ugarte, Francisco	Fuente	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
51	"	"	"	Gil Ruiz, Vicente	Carnicerías	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	
52	"	"	103	Ramírez Aguirre, Ricardo	Buenvista	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53	

(Se continuará.)